

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso ejecutivo radicado No 2020-324 adelantado por INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA S.A. contra PEDRO SAID MEDINA CASTILLA , NANCY PATRICIA RODRIGUEZ CACERES Y JOHN FREDY MEDINA CASTILLA no hay crédito ni remanente embargado. Bucaramanga 9 de abril de 2021

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 2020-324 TERMINACION DEL PROCESO
MINIMA CUANTIA
PROCESO EJECUTIVO

Al despacho, Bucaramanga, 9 de abril de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve de abril de dos mil veintiuno.

La apoderada de la entidad demandante INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA S.A. contra PEDRO SAID MEDINA CASTILLA, NANCY PATRICIA RODRIGUEZ CACERES Y JOHN FREDY MEDINA CASTILLA, solicita la terminación del proceso por pago total por parte del señor PEDRO SAID MEDINA CASTILLA, quedando cancelado hasta el 31 de marzo de 2021, el desglose del título ejecutivo y su entrega al demandante por continuar los arrendatarios con el inmueble y el levantamiento de las medidas cautelares.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA S.A.S. contra PEDRO SAID MEDINA CASTILLA, NANCY PATRICIA RODRIGUEZ CACERES Y JOH FREDY MEDINA CASTILLA por pago total por parte del señor PEDRO SAID MEDINA CASTILLA, pago efectuado hasta el 31 de marzo de 2021.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

Ordenar el desglose del título ejecutivo base de la acción con la constancia del pago efectuado por el señor PEDRO SAID MEDINA CASTILLA, hasta el 31 de marzo de 2021 y entréguese a la entidad demandante INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA S.A. por continuar los arrendatarios con el inmueble.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hace la actora.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04ffbc5d1cd40542622d784e9ac5d34bb05ce431412dfc9b8dd549c3358cab38

Documento generado en 09/04/2021 06:59:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**